0003

03 MAR 2026

CONVENIO DE RELACION DOCENTE ASISTENCIAL Y/O COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

Entre los suscritos, **MARIA DEL MAR RESTREPO VILLARROEL** mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.758.657 expedida en Valledupar, en su calidad de Decana de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN** de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, debidamente posesionado mediante Acta 153 de fecha 7 de septiembre de 20222, facultado mediante Resolución No. 2285 del 19 de octubre del 2018 para suscribir convenios y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA FACULTAD**, por una parte; y por la otra **JAVIER DE JESUS RAMIREZ MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.091.925 en su calidad de Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA,** con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección: Calle 44 N° 23-51 Barrio Villa Fuentes, aprobado por Resolución No. **000448 del 03 de noviembre del 2017**, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCION**, hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 9° del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "*De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación*". **b)** Que la Universidad como Institución de Educación Superior, debe cumplir ante el Ministerio de Educación Nacional con unos requisitos mínimos para el funcionamiento de los programas académicos, como es el requisito de extensión social, en el cual se muestran los convenios y evidencias realizadas con las instituciones educativas del entorno, es esta una de las razones fundamentales por las cuales la Facultad de Educación, necesita realizar algunos convenios con instituciones educativas. **c)** Que **LA FACULTAD** en aras de cumplir con uno de los principales objetivos como es el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta y forma en programas de pregrado a personas de alta calidad profesional, para lo cual requiere de centros de prácticas donde los estudiantes puedan intervenir en una realidad concreta. **d)** Que el objetivo principal de este convenio es establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones y teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de las prácticas pedagógica y profesionales integradas, como estrategia fundamental para impulsar el proceso de desarrollo del currículo o plan de estudios, en beneficio de ambas instituciones, para lo cual se hace absolutamente necesario establecer escenarios con miras a desarrollar dichos programas y por ende formar profesionales altamente capacitados y competitivos a nivel nacional e internacional, que sean agentes de cambios y líderes de su entorno. **e)** con base en lo anterior hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación académica interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA, PARA ESTABLECER LOS TERMINOS, PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICAS PEDAGOGICAS Y EDUCATIVA (OBSERVACIÓN-FORMACIÓN-PROFESIONAL), QUE DEBEN REALIZAR LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA EN LA***

03 MAR 2026

JORNADA DE LA MAÑANA Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS Y EDUCATIVAS A LOS ESTUDIANTES EN BENEFICIO DE AMBAS INSTITUCIONES, DE TAL MANERA QUE SE CONVIERTAN EN UN MECANISMO DE RETROALIMENTACIÓN MUTUO EN EL MARCO DE LA LABOR MISIONAL DE LAS INSTITUCIONES". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el logro de los objetivos enunciados las prácticas comienzan informalmente con los Proyectos de Investigación, generados en cada asignatura del Componente Pedagógico, haciendo observaciones, recolectando información, llevando diarios de campo y se identifican formalmente de séptimo a noveno semestre, cuando se abordan las didácticas específicas, hasta llegar a la Práctica Pedagógica Integral o Práctica Profesional docente, la cual está diseñada según el Reglamento de Prácticas vigente, en un ambiente de asesoría permanente además de estar enmarcada dentro de un Proyecto de investigación formativa. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: 1**. Aceptará a los estudiantes de la Facultad de Educación, para que realicen en forma directa las prácticas en sus instalaciones física, conociendo y aceptando previamente el Reglamento de Práctica Profesional Docente **2.** Permitir al Estudiante practicante la ejecución del Plan de Trabajo en donde se relacionan las actividades enunciadas en el Reglamento de Prácticas, bajo la vigilancia y orientación de los docentes- asesores, tutores y coordinadores de prácticas. **3.** Permitir que los estudiantes realicen trabajos de investigación académico en dicha institución **4.** Disponer de docentes titulares que posean título de Licenciado en el área respectiva para la realización de la práctica profesional de los estudiantes en dichas áreas **5.** Facilitar un espacio físico para el asesor o coordinador de práctica, tutores y los estudiantes-practicantes **6.** Informar a la Facultad de Educación sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el desarrollo del presente convenio **7.** Procurar que los estudiantes-practicantes desarrollen sus actividades en el campo laboral que estén directamente relacionadas con su formación académica. **8.** Emitir conceptos sobre el desempeño del coordinador-tutor y en especial de los estudiantes-practicantes, siempre en forma respetuosa y precisa, de manera escrita **9.** Promover y apoyar cualquier evento académico y/o científico que responda a los intereses de las dos instituciones especialmente las relacionadas con el proceso de Práctica Profesional docente. **10.** Compartir los resultados y experiencias de las investigaciones, programas y proyectos que sean de interés común, en especial los relacionados con la Práctica profesional. **11.** Apoyar la divulgación de trabajos académicos que unilateralmente o de manera compartida se realicen para el logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FACULTAD:** 1. **LA FACULTAD**; presentara a **LA INSTITUCION** las respectivas hojas de vida de los practicantes 2. Respetar la autonomía administrativa de **LA INSTITUCION**, su filosofía, estructura orgánica, reglamento interno y las normas para la prestación de sus servicios. 3. Designar al Coordinador de Prácticas Profesionales docentes que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio con la rectoría de **LA INSTITUCION,** así mismo designará a los Docentes Asesores de Prácticas, que son los encargados de orientar a los Estudiantes-Practicantes durante el desarrollo de la práctica de acuerdo a las funciones especificadas en el Reglamento de Prácticas profesionales 4.Velar, a través del Coordinador de Prácticas de **LA INSTITUCION** que los estudiantes-practicantes acrediten su afiliación a una EPS y ARL. Los

03 MAR 2026

0003

03 MAR 2026

CONVENIO DE RELACION DOCENTE ASISTENCIAL Y/O COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

trámites administrativos de afiliación a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de aportes será cubierto por la Universidad Popular del Cesar durante el tiempo de práctica 5. Informar a **LA INSTITUCION,** cuando un estudiante debe ausentarse del campo de Práctica por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por la coordinación de la Facultad. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE:** El Estudiante-Practicante deberá realizar actividades inherentes a la responsabilidad adquirida como profesional de la educación, en la Institución Educativa durante un semestre académico, donde permanecerá en la jornada en cumplimiento de sus labores de docencia, estando obligado además de lo siguiente: 1. Cumplir con el Reglamento Actual de la Práctica Profesional docente y el Reglamento de **LA INSTITUCION** donde realiza la práctica.**2.** Participar en las actividades extracurriculares programadas para los docentes en la institución educativa donde realiza la práctica. **3.** Presentar a su coordinación y a la dirección del respectivo programa un informe analítico-descriptivo de su práctica en la forma estipulada por la coordinación de práctica. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION DE PRÁCTICAS: LA FACULTAD** supervisará permanentemente el desarrollo de la práctica profesional docente, a través de la coordinación y su grupo de asesores con el fin de que los estudiantes-practicantes apliquen de manera adecuada los procesos y procedimientos pedagógicos que perfeccionen su ejercicio docente, como también para diseñar y aplicar planes de mejoramiento a que haya lugar durante el proceso de prácticas. **CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSION DE LA PRACTICA:** cuando el estudiante Practicante estando en ejercicio de su práctica incurra en una falta que pueda ocasionar sanción disciplinaria de acuerdo con el Reglamento de la Institución Educativa esta comunicará por escrito la falta a **LA FACULTAD** y solicitará la suspensión de la práctica; por su parte **LA FACULTAD** a través de su comité de Práctica, evaluará la anomalía y aplicará las sanciones del caso. **CLAUSULA OCTAVA. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA:** La evaluación de la práctica la hará **LA FACULTAD** a través de los asesores y el Coordinador de Práctica, basándose en los siguientes conceptos: 1. El seguimiento realizado por los asesores en los saberes específicos, en la orientación del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el proyecto pedagógico o de extensión y en dirección de grupo 2. El concepto emitido por el profesor titular sobre el desempeño del Estudiante-Practicante, así como el concepto del Coordinador Académico y de Convivencia, sobre su participación en estas labores. 3. Los informes analíticos descriptivos presentados por el Estudiante-Practicantes a los Asesores y demás informes sobre las actividades complementarias. **CLAUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Los Estudiantes – Practicantes no tienen ninguna relación de carácter laboral con **LA INSTITUCION,** por lo tanto, sus deberes serán únicamente en atención a los compromisos académicos adquiridos con **LA FACULTAD**. **CLAUSULA DECIMA. MANEJO DEL CONVENIO:** la coordinación, ejecución, análisis, requerimiento y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente convenio serán aclarados, evaluados y resueltos conjuntamente por **LA INSTITUCION** y **LA FACULTAD** a través de sus Asesores y el Coordinador y tutor de práctica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

0003

03 MAR 2026

CONVENIO DE RELACION DOCENTE ASISTENCIAL Y/O COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

CONTRAPRESTACIÓN: LA INSTITUCION, les brindará a los estudiantes practicantes de **LA FACULTAD**, la oportunidad de realizar las Prácticas Profesionales en sus dependencias, brindándoles las herramientas necesarias para la elaboración de sus informes. **LA FACULTAD**, por su parte brindará a **LA INSTITUCION** el apoyo en las labores académicas a educadores a través de los estudiantes practicantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversia, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o terminación que se hará constar en un acta suscrita por las partes b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de antelación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y radicación (Número y Fecha) en la Secretaría de la Decanatura de la Facultad Educación de la Universidad Popular del Cesar. **PARAGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporadas por escrito al mismo.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de febrero del 2026

POR LA FACULTAD EDUCACIÓN:

MARIA DEL MAR RESTREPO VILLARROEL:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

JAVIER DE JESUS RAMIREZ MOLINA